DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.603 | Lunes 17 de Julio de 2023 | Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2343700

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AUTORIZA A LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, A REALIZAR LLAMADO REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE VIVIENDAS EMPLAZADAS EN SUELO SALINO, EN LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO Y EN OTRAS LOCALIDADES URBANAS, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

(Resolución)

Santiago, 11 de julio de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.197 exenta.

Visto:

a) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;

b) El decreto exento N° 11 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2017, que aprueba y declara norma oficial de la República de Chile la Norma Técnica NCh3394 "Suelo Salino - Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para diseño y ejecución de obras";

c) La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios citado en el Visto a);

d) La resolución exenta N° 1.767 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016;

e) La resolución exenta N° 685 (V. y U.), de fecha 31 de mayo de 2022, que autoriza a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, a realizar llamados regionales en condiciones especiales 2022, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al Capítulo II, Proyectos para la Vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la Región de Tarapacá;

f) La resolución exenta N° 1.720 (V. y U.), de fecha 14 de diciembre de 2022, que modifica la resolución exenta citada en el Visto e);

g) El oficio ordinario N° 296 de fecha 14 de abril de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, mediante el cual solicita autorizar la realización de un Llamado en Condiciones Especiales DS N° 27 (V. y U.) de 2016, para la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la Región de Tarapacá, de acuerdo a los planes propuestos;

h) La resolución exenta N° 624 (V. y U.) de fecha 15 de marzo de 2023, que realiza llamado a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones que indica, entre las cuales se encuentra la Región de Tarapacá, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios, y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Considerando:

1. La pertinencia de autorizar a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá para efectuar el Llamado Regional de Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, para la atención de viviendas emplazadas en Suelo Salino de las comunas de Alto Hospicio e Iquique, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

2. Que existen familias en las comunas de Alto Hospicio y otras localidades de la Región de Tarapacá, cuyas viviendas se emplazan en suelo salino, por lo tanto, dicha condición requiere que el riesgo de deterioro o filtraciones de las redes sanitarias que estén en contacto directo con el terreno sea minimizado, para evitar posibles socavones.

3. Que producto del sismo de gran magnitud ocurrido el año 2014, sumado a los últimos movimientos telúricos, así como las lluvias estivales producidas en la Región de Tarapacá, se han acrecentado las filtraciones de las redes sanitarias dañadas, lo que ha generado situaciones de riesgo para las familias que habitan esas viviendas, por lo cual se requiere generar con urgencia medidas que permitan mitigar el riesgo y mejorar la calidad de vida de las familias afectadas.

4. Que muchas de las viviendas afectadas por esta condición fueron construidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Norma Chilena NCh3394 "Suelo Salino - Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para diseño y ejecución de obras", de modo que sus instalaciones sanitarias en contacto con el suelo incumplen los estándares técnicos señalados en dicha norma, por cuanto sus redes de alcantarillado y agua potable están construidas con materialidades y componentes no permitidos actualmente y que, por tanto, presentan mayor riesgo de filtraciones de agua y colapso de ellas o asentamiento por disolución de sales.

5. Que, según se da cuenta en el oficio ordinario citado en el Visto g), el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá solicita que para el presente año se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el Llamado de Atención de Viviendas emplazadas en Suelo Salino de la Región de Tarapacá del año 2022, con el objetivo de dar continuidad y coherencia a la atención de viviendas objeto del Plan de Atención para Viviendas Emplazadas en Suelo Salino de la comuna de Alto Hospicio y áreas o localidades objeto de atención a través del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

6. Que el carácter de urgencia que requieren estas intervenciones impide que algunas de las familias para quienes se realiza el llamado, cumplan con la totalidad de los requisitos a que se refiere el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

7. El correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2023 que da cuenta de la conformidad del Jefe de la División de Política Habitacional con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

1. Autorízase a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, a realizar un Llamado Regional en Condiciones Especiales, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al Capítulo II, Proyectos para la Vivienda, destinado a la atención de Viviendas Emplazadas en Suelo Salino de la comuna de Alto Hospicio y otras localidades urbanas de la Región de Tarapacá.

2. Apruébanse las siguientes condiciones especiales para los proyectos del Llamado Regional objeto de la presente resolución:

2.1. **Viviendas a atender según su emplazamiento:** Viviendas emplazadas en suelo salino en la comuna de Alto Hospicio u otras localidades urbanas de la Región de Tarapacá, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 1 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, por un monto máximo de 50.000 Unidades de Fomento.

El número de proyectos seleccionados por la Seremi, alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de ser financiados con los recursos disponibles incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan.

En caso que en alguna de las selecciones los recursos definidos no alcanzaren para atender la totalidad de las postulaciones ingresadas, la selección se efectuará considerando el orden de prelación que determine el puntaje de los postulantes, hasta enterar el total de los recursos disponibles.

Por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo se podrá disminuir o aumentar los recursos del llamado, con cargo a los recursos asignados para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2023, como también determinar la redistribución de recursos de acuerdo a la necesidad de la Región de Tarapacá.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tras el último proceso de selección efectuado por el Seremi, en las fechas del llamado que se autoriza, el Ministro podrá efectuar selecciones complementarias de este llamado con cargo al saldo de recursos del llamado que se autoriza, si los hubiere.

2.2. **Procesos de Selección y Fechas del llamado:** La Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá seleccionará los postulantes y los respectivos proyectos según fechas de selección indicadas a continuación y a partir de la fecha de publicación del Llamado que se autoriza por esta resolución y hasta el día 30 de noviembre del presente año, ambas fechas inclusive, o hasta que se agoten los recursos disponibles para la Región.

Proceso de Selección	Fecha
Primer Proceso de Selección	31 de julio de 2023
Segundo Proceso de Selección	29 de septiembre de 2023
Tercer Proceso de Selección	30 de noviembre de 2023

En los casos que justifique la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, podrá modificar las fechas de cierre del llamado regional objeto de esta resolución exenta, como también establecer un Cuarto Proceso de Selección si existen recursos disponibles, previa coordinación con la Coordinadora Operativa Llamados DS N° 27 del Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo - DPH.

El llamado contará con procesos de selección regional, en los cuales podrán ser digitados únicamente en sistema Rukan, los proyectos aptos para la evaluación y análisis de la Comisión Técnica Evaluadora - CTE de Serviu Región de Tarapacá. Una vez terminado el periodo de regularización en el sistema Rukan, la Seremi realizará la selección de los proyectos y las publicaciones correspondientes.

En caso de proyectos no aptos para la calificación de proyectos CTE - Serviu, se devolverá el proyecto al respectivo PSAT, quien deberá gestionar la eliminación del proyecto del sistema Rukan antes del cierre en caso de que ya lo hubiese digitado, y deberá realizar nuevamente el proceso de solicitud de hora formalmente para un nuevo ingreso, si así correspondiera.

Para efectos de dichos procesos, se deberán establecer las fechas de los hitos, en el siguiente formato:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Digitación DTC en Plataforma Survey 123	EP		
Ingreso de proyectos	EP		
Digitación de las postulaciones (*)	EP		
Calificación de proyectos	SERVIU		

* Aquellos postulantes que sean digitados posterior a la fecha de envío de Arandas a lo largo del Llamado, no podrán acceder a esta plataforma informática que permite a los usuarios del sistema Rukan registrar aquellos postulantes que posean incidentes o requerimientos que se produzcan en el proceso de tramitación del subsidio, con el objeto de que sea subsanado.

2.3. **Tipos de postulación:** Se podrá postular en forma grupal o individual al llamado, para cualquiera de las tipologías de obras.

2.4. **Tipologías de proyectos y Monto de Subsidios:** Los Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda deberán contar con un diagnóstico técnico constructivo disponible en la aplicación Survey, que justifique la necesidad de aplicar estas obras según objetivos del proyecto y las respectivas tipologías indicadas en el Anexo de esta resolución. Los montos de subsidios definidos para las obras objeto del llamado son los indicados en el presente cuadro:

Tipología	Monto máximo Subsidio (UF)
Obras de Instalaciones Sanitarias	150
Obras de Carácter Estructural	100

2.5. **Incrementos de Subsidio:** Los montos de subsidio señalados en el Resuelvo 2.4., podrán ser incrementados para su aplicación en el caso de requerir la regularización de la vivienda. Este incremento se aplicará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, sin embargo, para este llamado se establece un monto máximo de Incremento de Regularización de hasta 37 Unidades de Fomento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.6. **Exenciones:** El Seremi deberá eximir a los postulantes al llamado que se autoriza, de los requisitos, condiciones y antecedentes exigidos en los siguientes artículos del DS N° 27 (V. y U.), de 2016:

2.6.1. De acreditar ahorro mínimo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11 numeral 2, 15, 17, 76 inciso primero y 79 numeral 4.

2.6.2. De lo establecido en el artículo 79 número 1), relativo al requisito de contar con el instrumento de caracterización vigente que disponga el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Registro Social de Hogares).

2.6.3. De lo establecido en el artículo 79 número 6), referido a la calidad de propietario o asignatario de la vivienda del postulante.

2.6.4. De lo establecido en el artículo 79 número 7), referido a que ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, podrán ser propietarios o asignatarios de otra vivienda.

2.6.5. De lo establecido en el artículo 31, sobre la presentación de un documento que acredite la obtención del subsidio.

2.6.6. De lo dispuesto en el artículo 8 y numeral 2) del artículo 6, referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo recibidos anteriormente.

2.6.7. De lo establecido en el artículo 4, en lo específico a su literal c), respecto de la acreditación de la Vivienda Objeto del Programa (VOP) para este llamado, permitiendo postular viviendas cuyo avalúo fiscal vigente al momento de la postulación, sea igual o inferior a 1.375 Unidades de Fomento, considerando el valor del terreno y el valor de las construcciones.

2.7. Las condiciones especiales que se establecerán en el llamado a efectuar son las siguientes:

2.7.1. Podrán participar en el llamado las viviendas que presenten proyectos de "Mejoramiento de la Vivienda" detallados en el resuelvo 2.4 de esta resolución.

2.7.2. Podrán participar en el llamado los propietarios o asignatarios, arrendatarios u otros ocupantes a título oneroso o gratuito de la vivienda, que a la fecha de la visita del Serviu en la etapa de diagnóstico se hubieren encontrado haciendo uso de las viviendas. En este caso el postulante deberá acompañar una autorización notarial por la cual el propietario de la vivienda autoriza la aplicación del subsidio en su vivienda.

2.7.3. Podrán postular al subsidio de Mejoramiento de la Vivienda, aquellas personas cuyas viviendas tengan recintos no regularizados, no obstante, si el proyecto requiere permiso de alteración o ampliación; o si el proyecto interviene recintos no regularizados, deberá considerar la regularización del inmueble, pudiendo acogerse a las leyes de regularización vigentes. En estos casos se permitirá postular con una Declaración Jurada Simple de la Entidad Patrocinante, indicando que es factible la regularización y que se comprometen a ejecutarla antes del término de las obras, para ello podrán aplicar los incrementos señalados para esos efectos en el llamado (asistencia técnica y construcción). Asimismo, las viviendas que presentan recintos no regularizados, y que no sean intervenidos por el proyecto, ni requieran permiso de edificación, igualmente podrán acceder a su regularización como parte de su postulación al llamado.

2.7.4. La carpeta del Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda que se debe presentar al postular al llamado, deberá contener los antecedentes señalados en el artículo 27, numeral 3 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, debidamente aprobados por Serviu de la Región de Tarapacá.

La realización de los respectivos DTC será acreditada por el PSAT en versión PDF extraíble desde el Visor DTC disponible en: https://experience.arcgis.com/experience/06d0328b042c4f0b84203b 88d2ce7624

Usuario: DTC_CAPII_2021 / Contraseña: dph_dtc2021

2.7.5. Los antecedentes sociales/familiares de proyecto para su postulación son:

• Formulario de Presentación del Proyecto.

• Convenio de Asistencia Técnica vigente con la Seremi Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá.

• Los dispuestos en el artículo 79, numerales 3 y 6 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, o autorización notarial para los casos señalados en el resuelvo 2.7.2 de esta resolución.

• Tratándose de postulaciones grupales, se debe acreditar la Personalidad Jurídica mediante la presentación de una copia del certificado vigente.

• Acreditar la calidad de vivienda objeto del programa, según lo dispuesto en el artículo 4, literales a y b del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y lo establecido en el resuelvo 2.6.7 de la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.7.6. Los subsidios asignados en el llamado serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, DS N° 255 (V. y U.), de 2006, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, DS N° 27 (V. y U.), de 2016, u otros programas de mejoramiento de la vivienda.

2.8. **Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras:** Las labores de Asistencia Técnica y las labores de Fiscalización Técnica de Obras (FTO) serán todas las establecidas en la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios. Los montos a pagar por dichos servicios serán los definidos en las siguientes tablas.

Clasificación de proyectos del llamado	Componentes de la Asistencia Técnica	Valor UF Asistencia Técnica	Incrementos Programa	
			Regularización (*)	Suelo Salino
Obras de Instalaciones Sanitarias Obras de Carácter Estructural	A.T.	10	4	2,5
	F.T.O.	4	-	1

(*) Excepcionalmente, en el caso que la vivienda no pueda acogerse a las condiciones especiales para su regularización y/o que la Dirección de Obras Municipales exija el acompañamiento de proyectos de especialidades (Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, Gas y/o Estructura), estos deberán ser realizados por el PSAT, a quien se le pagará por cada uno de los proyectos que sean exigidos y presentados un monto adicional de 2 UF por beneficiario.

2.8.1. El pago del subsidio de asistencia técnica, jurídica y social indicado en el cuadro que precede corresponderá a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tipología de proy. Res. Ex. N°1.237, (V. y U.), de 2019	Servicios de Asistencia Técnica	Valor UF por N° de beneficiarios del proyecto (1 a 70)
Obras de Instalaciones Sanitarias Obras de Carácter Estructural	Organización, habilitación y/o gestión de la demanda	3
	Desarrollo del Proy. Técnico: DTC, elaboración, tramitación y postulación de proy. Técnicos y asesoría a la contratación de obras.	5
	Gestión Técnica, legal y social de proyectos.	2
	Total UF	**10**

2.8.2. La Entidad Patrocinante deberá incorporar como parte de los servicios y actividades de Organización de la Demanda, la "Difusión general del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios", dando énfasis sobre las opciones de postulación de las familias a "Proyectos de Eficiencia Energética" una vez se ejecuten y terminen los proyectos del presente llamado, teniendo como base lo indicado en la resolución exenta N° 624 (V. y U.), de fecha 15 de marzo de 2023, para futuras postulaciones e incentivos del llamado para la atención de viviendas ya atendidas por el Llamado de Suelo Salino de la Región de Tarapacá.

2.9. **Condiciones Especiales de Fiscalización Técnica de Obras:**

2.9.1. Para el llamado, cuando la obra tenga un costo inferior a 7.500 Unidades de Fomento y, a juicio de Serviu de la Región de Tarapacá el proyecto objeto del llamado presente una complejidad técnica mayor dado el compromiso estructural de los elementos soportantes de la vivienda, dicho servicio podrá determinar que la FTO sea desarrollada por personas naturales o jurídicas contratadas por Serviu que cumplan con la condición señalada en el artículo 38 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

2.9.2. La Fiscalización Técnica de Obras (FTO) podrá ser licitada por el Serviu de la Región de Tarapacá. Cuando ésta sea realizada directamente por Serviu, no corresponderá el pago por dichas actividades al PSAT.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.9.3. El régimen de Fiscalización Técnica de Obras (FTO), para las distintas tipologías de proyectos del llamado, corresponderá a lo indicado en el artículo 2°, Capítulo II, numeral 3, de la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, "Mejoramiento de la Vivienda".

2.10. **Pago de Subsidios:** Los subsidios podrán ser cobrados en la medida que se certifique que las obras asociadas a dicho subsidio se encuentran terminadas, en virtud de lo establecido en el artículo 54, numeral 2 "Anticipo contra Avance de Obras", del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y se establecen las siguientes condiciones especiales para el pago de subsidios:

2.10.1. En los casos que la intervención requiera Permiso de Edificación (Alteración, Modificación, Regularización), el subsidio podrá ser cobrado hasta el 90% del proyecto terminado, previa recepción de las obras por el Serviu de la Región de Tarapacá, quedando el saldo del 10% retenido hasta la obtención de la Recepción Final de Obras emitido por la respectiva DOM.

2.10.2. Para proyectos que no requieran Permiso de Edificación, regirá lo establecido en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en especial lo prescrito y en el párrafo tercero del artículo 51 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

3. Los subsidios habitacionales que se otorguen conforme a esta resolución exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para la Región de Tarapacá en el Programa regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para el año 2023.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ANEXO
TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS LLAMADO SUELO SALINO TARAPACÁ AÑO 2023

Los Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda deberán contar con un diagnóstico técnico constructivo disponible en la aplicación Survey, que justifique la necesidad de aplicar estas obras expuestas a continuación:

1. Obras de Instalaciones Sanitarias: Corresponden a las destinadas a normalizar, modificar y/o reparar redes domiciliarias dañadas, tanto en tuberías de agua potable, como en alcantarillado, considerando también sus respectivas cámaras domiciliarias. Según Itemizado Técnico Regional-Serviu Región de Tarapacá vigente y en base a la NCh 3394/2016 "Suelo Salino - Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para Diseño y Ejecución de Obras".

2. Obras de Carácter Estructural: Correspondientes a obras de socalzados estructurales u obras de reparaciones de los elementos estructurales.

2.1. Obras de socalzados estructurales, mejoramiento de suelo u otra solución que el Ingeniero Civil Estructural establezca ejecutar, con el objeto de restablecer el soporte de las estructuras afectadas por los socavones o debilitamiento del suelo.

2.2. Reparaciones de los elementos estructurales y/o soportantes de la vivienda, afectados por la presencia de grietas, fisuras estructurales, asentamientos diferenciados, socavones o daños previos producto de sismos.

Los proyectos que aborden la estructura de las viviendas deberán contar con Permiso de Obras por Alteración o Reparación emitido por la DOM.

3. Obras de Mantención de la Vivienda: Corresponden a obras necesarias a ejecutar como resultado de las obras propias del llamado como son:

3.1. Obras destinadas a la reparación de elementos interiores no estructurales (pavimentos, muros y tabiques no soportantes), que hubieran resultado con problemas a causa de filtraciones en las instalaciones sanitarias interiores, inundaciones por filtraciones desde redes públicas o sismos.

3.2. Obras que complementan a las Obras de Carácter Estructural, como son la reposición de elementos afectados directamente por los problemas estructurales, como pueden ser ventanas, puertas, revestimientos de piso y tabiques, dañados a partir de asentamientos diferenciados,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

socavones, daños previos producto de sismos o incluso daños producto de la naturaleza de las obras ejecutadas como parte del proyecto.

Estas obras de mantención de la vivienda corresponden a las obras posibles de ejecutar como parte de las tipologías indicadas en el resuelvo 2.4 de la resolución a la cual accede este anexo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl